



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 23 De Lunes, 13 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120190025300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Jacobo Amador Osorio, Acreedores Jacobo Gregorio De Jesus Amador Osorio	10/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001315301120220006300	Procesos Ejecutivos	Banco De Colombia S.A	Bandas Y Servicios De La Costa S.A.S., Y Otros Demandados, Acreedores De La Sociedad Bandas Y Servicios De La Costa S.A.S.	10/02/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares - Proceso Acumulado Decreta Medidas Cautelares
08001315301120230002500	Procesos Verbales	Jose De Jesus Gonzalez Monsalve	Conjunto Residencial Lomas De Villa Campestre	10/02/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal
08001315301120210016500	Verbal	Clinica Jaller Ltda	Axa Colpatría Seguros Colpatría	10/02/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 13 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

df5486bf-365a-4de0-bc40-bdd9aa810b83



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00025 – 2023.  
VERBAL – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA  
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS GONZALEZ MONSALVE  
DEMANDADA: CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE VILLA CAMPESTRE

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, que ha correspondido por reparto, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, febrero 9 del 2023.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Diez (10) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).-

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN EJECUTIVA promovida por la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA como apoderada del señor JOSE DE JESUS GONZALEZ MONSALVE, mayor de edad y vecino de esta ciudad contra el CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE VILLA CAMPESTRE, representada legalmente por MARBEL LUZ MONTES BERDUGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, o quien haga sus veces,

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Téngase a la Dra. ALIX MARINA CABRERA GARCIA como apoderada del señor JOSE DE JESUS GONZALEZ MONSALVE, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eab835c97b59b966fa1ae463f91b44015ef7aa478c46a0648fcee68706317ac**

Documento generado en 10/02/2023 11:23:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00253 - 2019.  
PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO  
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA  
DEMANDADO: JACOBO JESUS AMADOR OSORIO

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por secretaria.

Barranquilla, febrero 9 del 2.023.-

La Secretaria,

**YURANIS PEREZ LOPEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Diez (10) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).-

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso EJECUTIVO - ACUMULADA, este Despacho le imparte su APROBACIÓN. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,**

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

APV.

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c55a2a244a117c37a16bc8220960e77a5a026cc7e7dfe50593180620af5d6e**

Documento generado en 10/02/2023 11:02:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 - 00063

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

Demandante: SOREL GIRALDO KADINGER

Demandados: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.; CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA; JULIÁN ALBERTO ALBARELLO VILA

DECISION: MEDIDAS PREVIAS

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole de la anterior demanda ejecutiva en Acumulación, en la cual, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitó medidas cautelares, al despacho para lo de su cargo.

Barranquilla, Febrero 9 de 2022.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Febrero, Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593 y 599 y siguientes del C. G. del Proceso, el juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º.) Decretar el embargo, retención y posterior secuestro de los bienes y/o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los REMANENTES del producto de los ya embargados, dentro de los siguientes procesos:

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022-00236 que cursa en el juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Barranquilla (Atlántico) Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. Demandados: CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.810.199.160 M.L.- Oficiese en tal sentido.

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022-00128, que cursa en el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y juzgado de origen: Quinto (05) Civil Municipal de Barranquilla (Atlántico) Demandante: BANCO AV VILLAS S.A. Demandados: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA SAS, CARLOS GABRIEL ARTERA PADILLA y JUAN ALBERTO ALBARELLO VILA, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.810.199.160 M.L.- Oficiese en tal sentido.

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022-00025 que cursa en el juzgado Noveno (9) Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico) Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A Demandados: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.; CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA; y JULIÁN ALBERTO ALBARELLO VILA, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.810.199.160 M.L.- Oficiese en tal sentido.

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022-00055, que cursa en el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), Demandante: Banco de Colombia S.A Demandados: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S., limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.810.199.160 M.L.- Oficiese en tal sentido.



Consejo Superior de la Judicatura  
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022-00394, que cursa en el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla (Atlántico), Demandante: Banco de Bogotá Demandados: CARLOS GABRIEL ARTETA PADILLA, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.810.199.160 M.L.- Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6f3a0b805a3e70dc29d7553c6679dd1222e59b41f367c6c0f5e591861eb53a**

Documento generado en 10/02/2023 10:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RADICACIÓN No. 00165 – 2021**  
**PROCESO: VERBAL**  
**DEMANDANTE: CLINICA JALLER S.A.**  
**DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A.**

**SEÑORA JUEZ:**

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Octava de decisión Civil – Familia, el cual revoco el auto de fecha julio 28 del año 2022, mediante la providencia del 30 de noviembre del año 2022. Sírvese proveer.

Barranquilla, febrero 9 del 2023.

La Secretaria,

**YURANIS PEREZ LOPEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Diez (10) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).-**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, sala Cuarta de decisión Civil-Familia, en su providencia de fecha noviembre 30 del año 2022, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto de fecha 28 de julio del año 2022, el cual se revoco, dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**  
**La Juez,**

**NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

APV.

**Firmado Por:**

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 11**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987e34dfed712f7c9461eb641e7c0fccb5ce4ab4207553de3bac291c1cb02646**

Documento generado en 10/02/2023 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>